



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**  
**CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15463**  
**Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono 013-2023-MDE**  
**LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ**

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



QR DE VERIFICACION  
 MDE-NOR-2026-0E9FA7F6

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0714-2026-MDE**

La Esperanza, 07 de agosto del 2026

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 00018-2026-MDE-ALD-GM-GSCGRD-SGTTSV e Informe Legal N° 000527-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre: **RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS “NUEVO CARLOS BURMESTER”**, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0649-2026-MDE**, de fecha 17 de julio del 2026, esta municipalidad resolvió **DECLARAR FUNDADO** el recurso de reconsideración planteado por el administrado **SANTOS MELANIO VERA GAMBOA**, presidente de la **Asociación de Mototaxistas “NUEVO CARLOS BURMESTER”**; consecuentemente, dejar sin efecto la **Resolución de Alcaldía N° 0885-2025-MDE**, de fecha 14 de agosto de 2025, según los fundamentos anteriormente expuestos asimismo en su **ARTÍCULO SEGUNDO**: se resolvió **DISPONER** se derive todo lo actuado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de desastres – Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad vial a fin de alinear y actualizar sus informes técnicos, respecto a los extremos solicitados por el representante legal de la **Asociación de Mototaxistas “NUEVO CARLOS BURMESTER”**.

Que, según **Informe Técnico N° 000018-2026-MDE-ALD-GM-GSCGRD-SGTTSV**, de fecha 04 de agosto del 2026, emitido por **FIDEL CESAR MANTILLA AGUILAR**, Sub Gerente de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial – MDE, concluye lo siguiente: i) El administrado **ha cumplido satisfactoriamente con subsanar la omisión documental** que originó la denegatoria previa. ii) Se encuentra plenamente **acreditada la representación legal** de la organización transportadora. iii) Corresponde **alinear y actualizar el criterio técnico** del Informe N° 139-2025-MDE, variando la opinión hacia un sentido **favorable**. iv) La nueva Ley N° 31917 y su Reglamento (D.S. N° 011-2025- MTC) no afectan negativamente el trámite actual, debido a los principios de irretroactividad de la norma y la vigencia de los plazos de adecuación establecidos por el propio Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Su aplicación debe enfocarse en una exigencia progresiva y no obstructiva para el administrado. v) Se determina la viabilidad técnica para la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía que otorgue el permiso de operación por el periodo de seis (06) años de acuerdo a lo establecido en las normas municipales.

Que, mediante **Informe Legal N° 00527-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 05 de agosto del 2026 el **Abg. WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS**, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, De conformidad con el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú. - Descentralización, las Regiones y las municipalidades**: “Las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, esta facultad se plasma específicamente cuando en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.- Autonomía, se prescribe**: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, según la Ley del Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehículos L5, **Ley N° 31917** y su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 011-2025-MTC**, se precisa que, al haberse presentado el expediente el 13.08.2024, su evaluación se rige bajo los requisitos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - [www.muniesperanza.gob.pe](http://www.muniesperanza.gob.pe) - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0714-2026-MDE

vigentes a dicha fecha. Asimismo, estando vigente la prórroga nacional dispuesta por el D.S. N° 004-2026-MTC (hasta el 31.12.2026), el administrado califica técnicamente para la obtención del permiso, quedando obligado a los procesos de adecuación posterior que la autoridad nacional y local determinen.

Que, según la **Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE** – Ordenanza que regula el servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito La Esperanza, señala como **OBJETIVO y FINALIDAD**: *La presente ordenanza tiene por objeto.- Normar, regular, autorizar, supervisar y fiscalizar el Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito La Esperanza; estableciendo un régimen jurídico administrativo de ordenamiento, garantía, seguridad y de óptimas condiciones para la prestación de este servicio de transporte público especial a favor del público usuario.*

Que, estando a lo establecido en el **Artículo N° 6 de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE**, señala que: *Las personas jurídicas (asociaciones o empresas) para poder prestar el Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el distrito de La Esperanza, deberán contar necesariamente con el Permiso de Operación, que deberá ser solicitado ante la Municipalidad Distrital de La Esperanza y que **tendrá vigencia de seis (06) años**. La sola presentación de la solicitud para la obtención del Permiso de Operación no autoriza a la organización transportadora, para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos Menores. Asimismo, en el artículo 7, establece. - **El Permiso de Operación, y el Permiso de Renovación** serán emitidos por la Autoridad Administrativa Distrital, mediante Resolución de Alcaldía y entregado al representante legal de la persona jurídica. No se otorgarán permisos excepcionales o provisionales por ningún motivo. Las Resoluciones de los Permisos de Operación y de Paraderos, así como la Tarjeta de Circulación, Sticker y la Credencial del Conductor, serán entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución respectiva y/o aprobación del acto administrativo. De conformidad con el artículo 11° del mismo cuerpo normativo, señala: La Autoridad Administrativa Distrital, para la **renovación del permiso de operación**, deberá verificar que las unidades vehiculares estén en buenas condiciones, mediante la constatación de características consignadas en la respectiva tarjeta de identificación vehicular o tarjeta de propiedad. En ese sentido, según el Informe Técnico N° 000018-2026-MDE-ALD-GM-GSCGRD-SGTTSV, señala lo siguiente: (...) toda vez que contarían con sesenta y uno (61) unidades vehiculares que sí cumplen con todos los requisitos establecidos en la ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE, siendo de la OPINION que, se cumpla con otorgar la Renovación del PERMISO DE OPERACIÓN a la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS “NUEVO CARLOS BURMESTER”, mediante Resolución de Alcaldía por el periodo de seis (06) años a partir de la emisión de la misma. Por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica, SE PRONUNCIA: El DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y numeral 6.2) Artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN A LA ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS “NUEVO CARLOS BURMESTER”, POR SEIS (6) AÑOS. RECOMENDANDO: APROBAR la RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS “NUEVO CARLOS BURMESTER”, POR SEIS (6) AÑOS, en mérito al Informe Técnico N°000018-2026-MDE-ALD-GM-GSCGRD-SGTTSV.***



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - [www.muniesperanza.gob.pe](http://www.muniesperanza.gob.pe) - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0714-2026-MDE



Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "NUEVO CARLOS BURMESTER", POR SEIS (6) AÑOS, en mérito al Informe Técnico N°000018-2026-MDE-ALD-GM-GSCGRD-SGTTSV.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

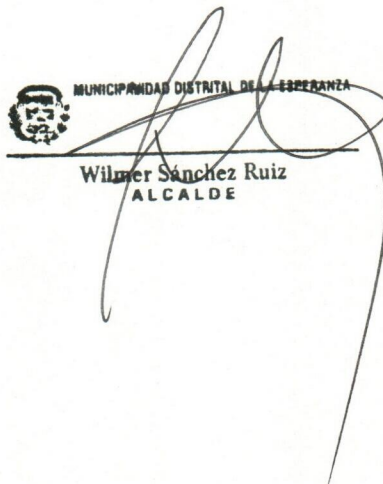


**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



WSR/WOCA/rchv  
cc. GM  
GSCGRD  
SGTTSV  
Interesado  
Portal institucional  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA  
Wilmer Sánchez Ruiz  
ALCALDE